

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso entrar a estudiar lo concerniente con la admisibilidad del recurso extraordinario de revisión de que trata el artículo 354 del Código General del Proceso. No obstante, se advierte que al libelo no se adjuntó la copia de la providencia recurrida con el fin de definir lo pertinente en torno a su procedencia, motivo por el cual, previo a emprender el análisis correspondiente, encuentra la suscrita necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a allegar el referido documento, so pena de rechazar la solicitud.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eac84173714973c0f3f78fb31a53d178ad66c3b59613ddbd0dd60c52db2f6d3b

Proceso: Recurso extraordinario de revisión
17001221300020200013700

Documento generado en 04/11/2020 02:18:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>